



Villavicencio, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Solicitud de Aprehensión Garantía Mobiliaria Rad: 50001 40 03 004 2020 00 553 00

Se **INADMITE** la anterior Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria, remitida por correo electrónico, en los términos del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, para que la parte actora dentro del perentorio término de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme a lo reglado por el Inciso 2º del Núm. 7º del art. 90 del Código General del Proceso, subsane las siguientes deficiencias:

1. Alléguese prueba del requerimiento hecho a la deudora, para la entrega voluntaria del bien prendado, conforme lo establece el numeral 2 del Art. 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, por cuanto dentro de los anexos de la demanda obra comunicación enviada, pero a una persona diferente y respecto de un automotor distinguido con placas distintas a las señaladas en la solicitud de aprehensión y entrega de la Garantía Mobiliaria.

Alléguese nuevamente el libelo demandatorio, corregido o aclarado integralmente.

Del escrito de subsanación, alléguese tantas copias de él, como de sus anexos, para los demandados y para el archivo.

Téngase a la Doctora **FRANCY MARCELA LOPEZ**, como Apoderada Judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del Poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 23 de febrero de 2021, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Firmado Por:

**CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**803415f5ec360205a0235e13a256806ea23f74df84f21388
338e2dab7521c256**

Documento generado en 22/02/2021 07:01:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**